



PLIEGO REGULADOR

ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA

Pamplona, mayo de 2020

INDICE	PAG.
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	
1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	1
2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	1
4º. LOTES Y RESERVA DE LOTES.....	2
5º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	2
6º. RÉGIMEN JURÍDICO	2
7º. MESA DE CONTRATACIÓN	2
8º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	3
9º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	3
10º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	3
11º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	4
CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	
12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	4
13º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	6
14º. CONTENIDO DE LOS SOBRES	6
15º. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	8
16º. EXCLUSIONES	9
17º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	9
18º. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA	10
19º. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO	11
20º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
21º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO	12
22º. REVISIÓN DE PRECIOS	13
CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS	
23º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO	14
24º. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS	14
25º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS.....	14
26º. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	14
27º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	15
28º. RIESGO Y VENTURA	16
29º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	16
30º. ABONO DEL SERVICIOS	16
31º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	17
32º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA	17
33º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS.....	17
34º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
35º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	18
36º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	21
37º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	22
38º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	24
39º. SUMISIÓN A FUERO	24
ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS	
ANEXO II PRESUPUESTO DE LICITACIÓN- PRECIOS UNITARIOS	
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR	
ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO V MODELO DE AVAL	
ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la selección de las empresas que prestarán el servicio de **elaboración de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para los proyectos y actuaciones promovidas por NILSA**, y la regulación de la adjudicación de los contratos derivados de este Acuerdo Marco.

Las condiciones técnicas del servicio se detallan en el **Anexo I**.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de servicios, es 71332000, Servicios de ingeniería geotécnica.

Las empresas seleccionadas, un número mínimo de 3, si ello es posible, prestarán el servicio de elaboración de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra, en las actuaciones promovidos por NILSA que así lo requieran, de acuerdo con el contrato que se les adjudique.

2º. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3º. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

EL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN asciende a un total de 23.727,50 €/año (IVA excluido) VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO/AÑO (IVA excluido), tal y como se detalla en el **Anexo II**.

Por lo tanto, el VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO es de 94.910,00 € (IVA excluido), NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (IVA excluido), ante la posibilidad establecida en este Pliego de que su vigencia máxima sea de cuatro años.

Las unidades reseñadas en el ANEXO II son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conforme por NILSA.

4º. LOTES Y RESERVA DE LOTES

El presente contrato no se divide en lotes. El objetivo de esta licitación es seleccionar, al menos, tres empresas, si ello es posible, que puedan ejecutar los trabajos derivados del mismo.

Debido a las características técnicas del servicio a ejecutar no cabe realizar la reserva especificada en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos.

5º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El servicio objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO.

6º. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

7º. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sánchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA)
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).
- Aimara Chivite Chivite, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Oihane Oloriz Areso, Licenciada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)
- Secretaría en Plena: Edurne Alegre Santander, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA.
(Suplente: Txaro Jubera Azpiroz, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA)

8º. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se considerará como fecha de comienzo del Acuerdo Marco, la que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración de un (1) año.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos de hasta un año, con un periodo máximo de vigencia del contrato de CUATRO años, de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización, por lo que sus estipulaciones regirán todos los servicios realizados durante el mismo.

Llegado su vencimiento, si existiera algún servicio iniciado, se mantendrá el servicio hasta la finalización manteniendo las condiciones de la adjudicación.

9º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

10º. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del Acuerdo Marco mediante la presentación de:

Informe de solvencia emitido por una Entidad Financiera en el que se indique literalmente que *“tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente Acuerdo Marco”*.

11º. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La empresa deberá haber ejecutado en el conjunto de los tres últimos años un mínimo de 12.000 € (IVA no incluido) en trabajos de **elaboración de estudios geotécnicos e hidrogeológicos y asistencia a la dirección de obra, en obras de ingeniería y edificación**.

CAPITULO II SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

12º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las propuestas de las empresas o profesionales licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán DOS sobres, identificados como:

Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL para la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA”.

Sobre BC.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS para la contratación del “ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA”.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre BC.

13º. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial la información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14º. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo III**, indicando que cumplen los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la cláusula 18 del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora.

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar declaración responsable.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

SOBRE BC: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA"

1. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

Contendrá la siguiente documentación:

Plan de Igualdad o haber realizado formación en materia de igualdad y conciliación:

1.1.- Presentación del Plan de Igualdad vigente en la empresa, firmado con anterioridad a la fecha de inicio de la licitación y validado por la representación sindical de la empresa. En el caso de que la empresa no cuente con representación sindical, el Plan de igualdad deberá estar firmado por el representante de la empresa.

1.2.- En otro caso, se aceptará el haber realizado en el periodo de dos años antes al inicio de la licitación, al menos, 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación.

Con el fin de comprobar su cumplimiento, la empresa licitadora deberá aportar la documentación que acredite el contenido, los asistentes, el lugar y la fecha de realización de las acciones formativas, validada por la empresa formadora.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y su **documento complementario**, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La documentación presentada deberá estar firmada digitalmente o de forma manuscrita.

Documento complementario al Anexo IV

Se ha elaborado un listado de unidades habituales durante la redacción de proyectos y ejecución de las obras promovidas por NILSA. Dicho listado figura en el Anexo II y en la Excel facilitada.

El sumatorio de cada uno de los precios unitarios por su medición, dará como resultado el importe de la proposición económica a indicar en el Anexo IV “Proposición económica”

Cada participante, ofertará los precios unitarios confeccionando la tabla, que habrá de presentar tanto en formato pdf firmado junto al Anexo IV, como en formato Excel. En caso de discrepancia entre los precios unitarios presentados en el documento complementario firmado y la Excel, prevalecerá lo recogido en documento firmado.

15º. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, se procederá a la apertura del sobre BC “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula” de los licitadores admitidos. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

16º. EXCLUSIONES

Con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Reconocimiento por parte de la empresa licitadora, con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.

Además, también con anterioridad al acto de apertura del Sobre BC, y previo trámite de audiencia y análisis suficientemente motivado, se excluirán las ofertas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.

b) Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

17º. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Los criterios para valorar las ofertas presentadas serán los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (100 puntos)

CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL (hasta 10 puntos)

- Se valorarán con diez (10) puntos:
 - La disposición de un Plan de Igualdad.
 - La acreditación de la realización de las acciones de sensibilización y/o formación durante los dos años anteriores a la licitación.
- En su defecto, se obtendrán cero (0) puntos.

OFERTA ECONÓMICA (hasta 90 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más baja recibirá una calificación de cuarenta (90) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

18º. PROPUESTA DE SELECCIÓN Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez finalizada la apertura, y calificada la admisibilidad de las ofertas, la Mesa de contratación comunicará a las empresas licitadoras esta circunstancia, y les requerirá para que en el plazo máximo de siete (7) días, a través de PLENA, acrediten la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social

que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Informe de solvencia emitido por una Entidad Financiera, tal y como se exige en la cláusula 10 del presente pliego “Solvencia económica y financiera”.

G.- Certificados de buena ejecución de terceros que acrediten la solvencia técnica y profesional de la **empresa**, según lo señalado en la cláusula 11 del presente pliego como “Solvencia técnica y profesional”

NILSA, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados de buena ejecución presentados.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora o candidata.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de selección al órgano de contratación.

19º. SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO

El órgano de contratación seleccionará a las empresas cuyas proposiciones hayan sido admitidas, y que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La selección, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas.

La eficacia de la selección quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la selección.

20º. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Las empresas seleccionadas deberán acreditar la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, siendo el límite mínimo de cobertura por siniestro y año: 500.000 euros. Con un sublímite por víctima de 250.000 euros.

Como medio de acreditación se presentará el Certificado del Seguro de la póliza correspondiente y el último recibo abonado para acreditar su vigencia. En el caso de que la póliza no alcance los límites/sublímites mínimos establecidos, se deberá aportar, adicionalmente un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarla hasta el nivel exigido, en caso de resultar seleccionada.

Las empresas seleccionadas se comprometen a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa seleccionada en caso de siniestro.

21º. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN ACUERDO MARCO

El contrato se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de quince (15) días a partir de la finalización del plazo de suspensión de la selección al que se refiere la Cláusula 19, según la fecha indicada por NILSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa seleccionada.

A petición de la empresa seleccionada, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato se formalizará digitalmente mediante firma electrónica.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa seleccionada deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la Cláusula 20 de este Pliego.

Antes de la firma del contrato las empresas licitadoras seleccionadas también deberán constituir una FIANZA DEFINITIVA por un importe de 1.000 euros. Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado, transferencia bancaria a favor de NILSA (ES5421009161422200041824) o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: "Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA". Así mismo debe señalarse en el documento que es un "AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO" (Ver modelo **Anexo V**).

La fianza definitiva se mantendrá hasta la finalización de la vigencia del contrato de Acuerdo Marco ó hasta la finalización del último trabajo contratado dentro de la vigencia del Acuerdo Marco y responderá de las obligaciones del Adjudicatario en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al Adjudicatario.

22º. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

23º. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ESTE ACUERDO MARCO

Cada vez que NILSA requiera un servicio se dirigirá a una o a varias de las empresas licitadoras seleccionadas. Las empresas seleccionadas asumen la discrecionalidad en la elección que, en cada momento, realice NILSA de entre todas ellas.

Las empresas deberán confeccionar un presupuesto basándose en los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios ofertados podrán ser inferiores o iguales, pero nunca superiores, a los firmados en el Acuerdo Marco.

La actuación se adjudicará a la oferta más económica de entre las empresas invitadas.

Si para una actuación en concreto se necesitasen precios unitarios que no están recogidos en este acuerdo Marco, cada participante deberá incluirlos en su propuesta, y tendrán efecto solamente para esa actuación.

La facturación final del trabajo recogerá las unidades propuestas en la valoración previa, donde se aplicarán las actuaciones realmente ejecutadas.

24º. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS

En las actuaciones con un importe de licitación superior a 15.000 € deberán formalizarse mediante un contrato en el plazo que NILSA establezca.

25º. APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las empresas seleccionadas deberán mantener plena su aptitud para contratar con NILSA en cuanto a capacidad de obrar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional y que no se encuentran incursas en causa de prohibición de contratar.

Las empresas seleccionadas deberán comunicar a NILSA las variaciones que afecten a su aptitud para contratar con NILSA relativas a su capacidad de obrar, prohibición de contratar y solvencia en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la variación.

26º. ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar la acreditación documental de que siguen reuniendo los requisitos que fueron acreditados con la documentación Administrativa presentada para la firma del contrato de Acuerdo Marco, o cualquier otra documentación, en la forma y condiciones que se determinen por NILSA.

Durante toda la vigencia del acuerdo marco, NILSA podrá solicitar a las empresas contratistas la acreditación de que siguen reuniendo los requisitos de capacidad de obrar y representación en cada procedimiento de adjudicación, así como la acreditación de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas para poder concurrir a cada procedimiento de adjudicación.

Toda esta documentación deberá estar siempre firmada por personal de la empresa autorizado, de forma que la rúbrica sea claramente legible e identificable.

27º. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIOAMBIENTALES

- En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona seleccionada deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar).

DE GÉNERO

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

28º. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

29º. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

La efectiva prestación de los servicios de elaboración de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra, se configura como obligación contractual esencial. El objeto de los contratos se realizará con estricta sujeción a los pliegos reguladores, a los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato derivado de este Acuerdo Marco, a la oferta presentada por la empresa contratista, y a las instrucciones que en aplicación de las mismas sean dadas por la unidad gestora.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución del contrato.

En cada contrato derivado, la empresa adjudicataria deberá designar un representante de la empresa ante NILSA, cuyas funciones serán las de supervisar la correcta ejecución de los servicios contratados, así como representar a la empresa ante NILSA a los efectos de la implantación, seguimiento y atención de incidencias.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, no adquirirá relación laboral alguna con la NILSA y dependerá única y exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

En todo caso la empresa contratista se somete a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Unidad gestora del contrato.

30º. ABONO DEL SERVICIOS

La empresa seleccionada presentará facturas tras la realización de los servicios encomendados.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente declarado conforme por NILSA.

Los trabajos se facturarán a la entrega de los mismos, según oferta realizada.

El abono de los servicios se efectuará en el plazo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura.

Será imprescindible que en las facturas presentadas se haga referencia al Acuerdo Marco, mediante la inclusión del siguiente texto: ***“Facturación realizada en el ámbito del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para proyectos y actuaciones promovidas por NILSA”.***

Las facturas que no lleven esta referencia serán rechazadas.

31º. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa seleccionada:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

32º. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA SELECCIONADA

La empresa seleccionada será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa seleccionada deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

33º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC 2/2018.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

34º. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC 2/2018. previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.

35º. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la facturación, el importe de la penalización impuesta.

En caso de que no fuese posible descontar de la facturación el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Incumplimiento, sin justificación alguna, de los plazos de realización de los trabajos o de los plazos acordados de entrega de resultados e informes.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.

- El fraude económico a NILSA, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NILSA
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o NILSA.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

C.- Cuantía de las penalidades.

- **Faltas leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- **Faltas graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- **Faltas muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NILSA.

36º. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las cláusulas del Pliego Regulador y de las prescripciones técnicas y/o de las obligaciones que impongan, especialmente las relativas a los plazos de los trabajos.
- Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa adjudicataria individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- La imposición de sanciones a la empresa adjudicataria que impliquen la privación temporal o definitiva de la autorización administrativa para el desarrollo de las actividades objeto del Acuerdo Marco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado; en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracciones muy graves en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre NILSA y el adjudicatario.
- Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato derivado y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Si el contrato se resuelve por culpa de la empresa contratista deberá indemnizar a NILSA por los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo ejecutarse la garantía correspondiente.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

La resolución (por culpa de la empresa contratista o por mutuo acuerdo de las partes) de un contrato adjudicado al amparo del presente Acuerdo Marco supondrá la resolución del contrato del Acuerdo Marco para esa empresa. La resolución del contrato del Acuerdo Marco conllevará la resolución de los contratos derivados adjudicados al amparo de este Acuerdo Marco de los que haya resultado adjudicataria.

37º. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

La empresa seleccionada (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona seleccionada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.

9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
21. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

38º. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

39º. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

16528766T
FERNANDO JOSE
MENDOZA (R:
A31243702)

Firmado digitalmente por
16528766T FERNANDO
JOSE MENDOZA (R:
A31243702)
Fecha: 2020.05.13
13:54:43 +02'00'

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA

1. OBJETO

El presente acuerdo marco tiene como objeto la contratación de los servicios de geotecnia en la redacción de proyectos y ejecución de las actuaciones promovidas por NILSA.

Para la realización de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar con los medios necesarios para el correcto desarrollo de este contrato.

2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los trabajos de Geotecnia del presente Acuerdo Marco tienen su desarrollo en el ámbito de las actuaciones dependientes de diferentes servicios técnicos de NILSA, cuya naturaleza atiende básicamente a prestar apoyo en la fase de redacción de proyectos y ejecución de obras encomendadas por NILSA que, de modo resumido, tienen la siguiente tipología:

- Edificaciones.
- Infraestructuras de redes, tanto para abastecimiento como para saneamiento.
- Infraestructuras de almacenamiento de agua, estaciones de bombeo, depuración (EDAR).

A su vez, se prestará servicio a actuaciones de NILSA que no precisen de proyecto pero que pueden requerir de un estudio geotécnico. En este capítulo destacan los informes hidrogeológicos.

Todos los informes serán visados por el colegio correspondiente.

2.1. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

2.1.1. Estudio Geotécnico en proyectos.

El objeto de estos trabajos es la realización del anejo geotécnico para su inclusión en el proyecto. Estos trabajos se iniciarán con una reunión previa donde se valore y defina el tipo de estudio a realizar, así como los ensayos y pruebas.

Posteriormente se solicitará oferta para el trabajo teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa a este Acuerdo Marco.

Una vez realizados los ensayos, se enviará borrador del estudio geotécnico al técnico encargado del proyecto para su revisión.

Una vez revisado, se visará el estudio que se enviará en formato digital a NILSA.

2.1.2. Trabajo durante la ejecución de las obras

El objeto en esta fase es la asistencia técnica a la Dirección de las obras, para obtener una correcta ejecución de las mismas. Estos trabajos serán requeridos por NILSA en las obras que requieran un seguimiento especial y se facturará por horas, una vez solicitada oferta a la empresa.

2.1.3. Otros trabajos

Corresponde a todos aquellos trabajos no definidos anteriormente y que sean solicitados por NILSA, tales como: informes hidrogeológicos, asesoramiento geológico, etc.

Se solicitará oferta para el trabajo teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa a este Acuerdo Marco

ANEXO II
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
PRECIOS UNITARIOS

		BASE DE PRECIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO			
		unidad	Precio unitario máximo	ud/año (estimación)	Gasto estimado (año)
RECONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE CAMPO					
CALICATAS					
1	Calicata de hasta 4 m. de profundidad para levantamiento de perfil litológico del terreno, con toma de muestras y fotografía. Incluido retroexcavadora.	ud	240,00 €	12	2.880,00 €
SONDEOS A ROTACIÓN CON EXTRACCIÓN DE TESTIGO					
2	Transporte de equipo de sondeo, personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud	500,00 €	1	500,00 €
3	Transporte equipo de sondeo entre puntos.	ud	80,00 €	3	240,00 €
4	M.L. perforación a rotación en suelos, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 116$ mm hasta 25 m de profundidad, incluso revestimiento de sondeo con tuberías metálicas	m	45,00 €	4	180,00 €
5	M.L. perforación a rotación en rocas de dureza media, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m	65,00 €	4	260,00 €
6	M.L. perforación a rotación en gravas y bolos, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m	95,00 €	4	380,00 €
7	M.L. recargo por suministro de agua para la perforación en terrenos de dureza media-dura	m	16,00 €	4	64,00 €
8	Ud. Cajas portatestigos plásticas, incluso fotografía y transporte a almacén	ud	12,50 €	5	62,50 €
9	Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras tipo zapata abierta	ud	27,00 €	5	135,00 €
10	M.L. tubo ranurado PVC $\varnothing$ 63 mm (canalización eléctrica) colocado en sondeo	m	12,00 €	4	48,00 €
11	M.L. tubería piezométrica PVC 2" tipo Preussag para seguimiento de nivel freático, incluso tapas fondo-superficie	m	20,00 €	4	80,00 €
12	M.L. engravillado de sondeos con gravas calibradas 3-5 mm $\varnothing$, incluso sellado con bentonita.	m	18,00 €	4	72,00 €
13	Ud. Colocación de tapa metálica para protección de sondeo, encofrado de hormigón y chapa identificativa.	ud	82,50 €	4	330,00 €
14	Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud	29,00 €	2	58,00 €
SONDEO A ROTACIÓN CON BARRENA HELICOIDAL					
15	Sondeo helicoidal con barrena	m	100,00 €	1	100,00 €
PENETRÓMETROS					
16	Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud	29,00 €	6	174,00 €
17	Transporte penetrómetro entre puntos.	ud	30,00 €	4	120,00 €
18	Transporte de equipo de penetración dinámica (DPSH), personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud	180,00 €	4	720,00 €
19	Emplazamiento de equipo de penetración dinámica (DPSH) en cada punto.	ud	50,00 €	4	200,00 €
20	Penetración mediante penetrómetro dinámico (DPSH), hasta 10 m de profundidad.	m	17,00 €	8	136,00 €
21	Traslado de personal y equipo de penetración dinámica a obra	ud	75,00 €	4	300,00 €
22	Desplazamiento de equipo de penetración dinámica (km)	km	0,65 €	100	65,00 €
ENSAYOS DE CAMPO					
23	Ensayo de permeabilidad del suelo a carga constante	ud	135,00 €	2	270,00 €
24	Ensayo de permeabilidad del suelo a carga variable	ud	135,00 €	2	270,00 €
25	Ensayo de permeabilidad de roca	ud	190,00 €	2	380,00 €
26	Ensayo de infiltración mediante infiltrómetro de doble anillo, incluido desplazamiento.	ud	420,00 €	1	420,00 €
MONITORIZACIÓN DE NIVEL PIEZOMÉTRICO					
27	Ud Tarifa mensual por uso de unidad sonda datalogger LevelSCOUT 0-60 mca	ud	90,00 €	2	180,00 €
28	Ud Tarifa mensual por uso de unidad corrector barométrico BaroSCOUT	ud	90,00 €	2	180,00 €
29	Ud Programación sonda datalogger y corrector barométrico para toma de datos	ud	15,00 €	2	30,00 €
30	Ud Descarga datos sonda datalogger y corrector barométrico	ud	15,00 €	2	30,00 €
31	Ud Procesado de datos descargados sonda datalogger y corrector barométrico	ud	15,00 €	2	30,00 €
32	Ud Colocación y extracción sonda datalogger en sondeo o pozo	ud	40,00 €	2	80,00 €

	BASE DE PRECIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO			
	unidad	Precio unitario máximo	ud/año (estimación)	Gasto estimado (año)
ENSAYOS DE LABORATORIO				
Análisis granulométrico por tamizado de una muestra de suelo, según UNE 103-101	ud	35,00 €	6	210,00 €
Análisis granulométrico por sedimentación de una muestra de suelo, según UNE 103-102-95	ud	65,00 €	2	130,00 €
Ensayo para determinar los Límites de Atterberg (límite líquido y plástico de una muestra de suelo), según UNE 103-103 y UNE 103-104.	ud	35,00 €	2	70,00 €
Ensayo para determinar el contenido de humedad natural mediante secado en estufa de una muestra de suelo, según UNE 103-300, o S/NLT 102	ud	14,00 €	4	56,00 €
Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en sulfatos solubles de una muestra de suelo, según UNE 103-201.	ud	40,50 €	6	243,00 €
Contenido en sulfatos en agua, según UNE 103-202	ud	50,00 €	2	100,00 €
Análisis de muestra de agua subterránea según EHE.	ud	95,00 €	2	190,00 €
Ensayo de comprensión simple en roca, según UNE 22950-1:1990	ud	48,00 €	4	192,00 €
Ensayo para determinar la resistencia a compresión simple de una muestra de suelo (incluso tallado), según UNE 103400.	ud	45,00 €	4	180,00 €
Ensayo para determinar la expansividad de una muestra de suelo en el aparato Lambe, según UNE 103600	ud	55,00 €	4	220,00 €
Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en materia orgánica de una muestra de suelo, según UNE 103204.	ud	32,00 €	4	128,00 €
Ensayo C.B.R. (California Bearing Ratio) en laboratorio, según UNE 103502, sin incluir ensayo Proctor, en explanadas.	ud	180,00 €	2	360,00 €
Ensayo Proctor Modificado, según UNE 103-501.	ud	95,00 €	4	380,00 €
Ensayo Proctor Normal, según UNE 103-500.	ud	70,00 €	4	280,00 €
Determinación del contenido de carbonatos en los suelos, según UNE 10693:2014	ud	36,00 €	4	144,00 €
Contenido de yesos en suelos, según UNE 103201:2019	ud	45,00 €	4	180,00 €
Determinación de sales solubles en suelos, según UNE 103205:2019	ud	35,00 €	4	140,00 €
Consolidación unidimensional de suelo en edómetro, según UNE 103405:1994	ud	105,00 €	2	210,00 €
Determinación de densidad seca y densidad aparente, según UNE-EN ISO 11272:2017 y UNE-EN ISO 17892-2:2015	ud	30,00 €	4	120,00 €
Hinchamiento libre en edómetro, según UNE 103601:1996	ud	55,00 €	4	220,00 €
Ensayo de dispersabilidad (PIN-HOLE) por tubificación, según NLT-207	ud	65,00 €	4	260,00 €
INFORMES Y ASISTENCIA TÉCNICA				
Honorarios para la redacción del Informe Geotécnico, kilometraje, dirección de trabajos en campo, incluso visado.	ud	1.100,00 €	5	5.500,00 €
Informe/estudio Hidrogeológico completo, incluido visado.	ud	2.000,00 €	2	4.000,00 €
Asistencia a la Dirección de Obra	€/h	62,00 €	20	1.240,00 €

IMPORTE DE LICITACIÓN

23.727,50 €/año

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D/Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF:
_____, conocido el Pliego Regulador del “Acuerdo Marco para la prestación de
los servicios de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para proyectos y actuaciones
promovidas por NILSA”.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumpro con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

_____@_____

Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá éste último.

- k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

☐

SOY PYME

☐

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NILSA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____
enterado/a de la contratación del **“Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de estudios geotécnicos y asistencia a la dirección de obra para proyectos y actuaciones promovidas por NILSA”**, se compromete, en nombre de la empresa a la que representa, a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulator de la Contratación, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

Precio total ofertado (IVA NO incluido): _____.- EUROS/año
(Precio solo en número, máximo dos decimales)

CON EL DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS QUE ADJUNTO EN EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

(Lugar, Fecha y Firma)

NOTAS:

- El documento complementario habrá de presentarse en ambos formatos, PDF y EXCEL. En caso de discrepancia entre los precios indicados en el PDF y en EXCEL, prevalecerán los del PDF firmado.
- La cifra reseñada es meramente estimativa, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de NILSA.
- Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y formalmente declarados conformes por NILSA.

	PRECIOS OFERTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO			
	unidad	Precio Unitario OFERTADO	ud/año (estimación)	OFERTA
RECONOCIMIENTO GEOLÓGICO DE CAMPO				
CALICATAS				
Calicata de hasta 4 m. de profundidad para levantamiento de perfil litológico del terreno, con toma de muestras y fotografía. Incluido retroexcavadora.	ud		12	0,00 €
SONDEOS A ROTACIÓN CON EXTRACCIÓN DE TESTIGO				
Transporte de equipo de sondeo, personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud		1	0,00 €
Transporte equipo de sondeo entre puntos.	ud		3	0,00 €
M.L. perforación a rotación en suelos, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 116$ mm hasta 25 m de profundidad, incluso revestimiento de sondeo con tuberías metálicas	m		4	0,00 €
M.L. perforación a rotación en rocas de dureza media, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m		4	0,00 €
M.L. perforación a rotación en gravas y bolos, con extracción continua de testigo de $\varnothing \leq 87$ mm hasta 25 m de profundidad	m		4	0,00 €
M.L. recargo por suministro de agua para la perforación en terrenos de dureza media-dura	m		4	0,00 €
Ud. Cajas portatestigos plásticas, incluso fotografía y transporte a almacén	ud		5	0,00 €
Ud. Toma de muestra inalterada con tomamuestras tipo zapata abierta	ud		5	0,00 €
M.L. tubo ranurado PVC $\varnothing 63$ mm (canalización eléctrica) colocado en sondeo	m		4	0,00 €
M.L. tubería piezométrica PVC 2" tipo Preussag para seguimiento de nivel freático, incluso tapas fondo-superficie	m		4	0,00 €
M.L. engravillado de sondeos con gravas calibradas 3-5 mm $\varnothing$, incluso sellado con bentonita.	m		4	0,00 €
Ud. Colocación de tapa metálica para protección de sondeo, encofrado de hormigón y chapa identificativa.	ud		4	0,00 €
Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud		2	0,00 €
SONDEO A ROTACIÓN CON BARRENA HELICOIDAL				
Sondeo helicoidal con barrena	m		1	0,00 €
PENETRÓMETROS				
Ensayo de penetración estándar S.P.T. en sondeo.	ud		6	0,00 €
Transporte penetrómetro entre puntos.	ud		4	0,00 €
Transporte de equipo de penetración dinámica (DPSH), personal especializado y materiales a la zona de trabajo y retorno al finalizar los mismos.	ud		4	0,00 €
Emplazamiento de equipo de penetración dinámica (DPSH) en cada punto.	ud		4	0,00 €
Penetración mediante penetrómetro dinámico (DPSH), hasta 10 m de profundidad.	m		8	0,00 €
Traslado de personal y equipo de penetración dinámica a obra	ud		4	0,00 €
Desplazamiento de equipo de penetración dinámica (km)	km		100	0,00 €
ENSAYOS DE CAMPO				
Ensayo de permeabilidad del suelo a carga constante	ud		2	0,00 €
Ensayo de permeabilidad del suelo a carga variable	ud		2	0,00 €
Ensayo de permeabilidad de roca	ud		2	0,00 €
Ensayo de infiltración mediante infiltómetro de doble anillo, incluido desplazamiento.	ud		1	0,00 €
MONITORIZACIÓN DE NIVEL PIEZOMÉTRICO				
Ud Tarifa mensual por uso de unidad sonda datalogger LevelSCOUT 0-60 mca	ud		2	0,00 €
Ud Tarifa mensual por uso de unidad corrector barométrico BaroSCOUT	ud		2	0,00 €
Ud Programación sonda datalogger y corrector barométrico para toma de datos	ud		2	0,00 €
Ud Descarga datos sonda datalogger y corrector barométrico	ud		2	0,00 €
Ud Procesado de datos descargados sonda datalogger y corrector barométrico	ud		2	0,00 €
Ud Colocación y extracción sonda datalogger en sondeo o pozo	ud		2	0,00 €

	PRECIOS OFERTADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO			
	unidad	Precio Unitario OFERTADO	ud/año (estimación)	OFERTA
ENSAYOS DE LABORATORIO				
Análisis granulométrico por tamizado de una muestra de suelo, según UNE 103-101	ud		6	0,00 €
Análisis granulométrico por sedimentación de una muestra de suelo, según UNE 103-102-95	ud		2	0,00 €
Ensayo para determinar los Límites de Atterberg (límite líquido y plástico de una muestra de suelo), según UNE 103-103 y UNE 103-104.	ud		2	0,00 €
Ensayo para determinar el contenido de humedad natural mediante secado en estufa de una muestra de suelo, según UNE 103-300, o S/NLT 102	ud		4	0,00 €
Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en sulfatos solubles de una muestra de suelo, según UNE 103-201.	ud		6	0,00 €
Contenido en sulfatos en agua, según UNE 103-202	ud		2	0,00 €
Análisis de muestra de agua subterránea según EHE.	ud		2	0,00 €
Ensayo de compresión simple en roca, según UNE 22950-1:1990	ud		4	0,00 €
Ensayo para determinar la resistencia a compresión simple de una muestra de suelo (incluso tallado), según UNE 103400.	ud		4	0,00 €
Ensayo para determinar la expansividad de una muestra de suelo en el aparato Lambe, según UNE 103600	ud		4	0,00 €
Ensayo cuantitativo para determinar el contenido en materia orgánica de una muestra de suelo, según UNE 103204.	ud		4	0,00 €
Ensayo C.B.R. (California Bearing Ratio) en laboratorio, según UNE 103502, sin incluir ensayo Proctor, en explanadas.	ud		2	0,00 €
Ensayo Proctor Modificado, según UNE 103-501.	ud		4	0,00 €
Ensayo Proctor Normal, según UNE 103-500.	ud		4	0,00 €
Determinación del contenido de carbonatos en los suelos, según UNE 10693:2014	ud		4	0,00 €
Contenido de yesos en suelos, según UNE 103201:2019	ud		4	0,00 €
Determinación de sales solubles en suelos, según UNE 103205:2019	ud		4	0,00 €
Consolidación unidimensional de suelo en edómetro, según UNE 103405:1994	ud		2	0,00 €
Determinación de densidad seca y densidad aparente, según UNE-EN ISO 11272:2017 y UNE-EN ISO 17892-2:2015	ud		4	0,00 €
Hinchamiento libre en edómetro, según UNE 103601:1996	ud		4	0,00 €
Ensayo de dispersabilidad (PIN-HOLE) por tubificación, según NLT-207	ud		4	0,00 €
INFORMES Y ASISTENCIA TÉCNICA				
Honorarios para la redacción del Informe Geotécnico, kilometraje, direccion de trabajos en campo, incluso visado.	ud		5	0,00 €
Informe/estudio Hidrogeológico completo, incluido visado.	ud		2	0,00 €
Asistencia a la Dirección de Obra	€/h		20	0,00 €
OFERTA ECONÓMICA				0,00 €/año

NOTA: Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los precios máximo de licitación.

ANEXO V

MODELO DE AVAL

La entidad..... (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos así como en el Pliego Regulador, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato del **“ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA”**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 70 de la LFCP/ artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avals con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de Seguro Nº _____, en adelante el Asegurador, con domicilio social en _____ y CIF _____, debidamente representado por D/DÑA. _____ (nombre y apellidos del apoderado o apoderada), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A _____ (razón social de la empresa asegurada), CIF _____, en concepto de tomador del seguro ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES S.A.(NILSA), en adelante el Asegurado, hasta el importe de _____ (importe en números y en letra), en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que puedan generarse en cumplimiento de las normas y Pliego Regulador que rigen la presente contratación del **"ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA PROYECTOS Y ACTUACIONES PROMOVIDAS POR NILSA"** frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, será única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador, asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de NILSA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Foral de Contratos del Sector Público, normas de desarrollo y Pliego Regulador por el que se rige la presente contratación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que NILSA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

En _____, a ____ de _____ de 20

Razón social de la entidad _____

Firma del apoderado _____